

núm. de operación 200800003003, de 21 de enero de 2008.

A cada mes vencido se presentarán por parte de la Asociación facturas correspondientes a los bonos suministrados que se tramitarán previa aprobación por el órgano competente.

Cuarta.- Vigencia.- La presente addenda comenzará su vigencia el día siguiente de la publicación de las Bases reguladoras del Programa de ayudas a discapacitados residentes en Melilla que requieran de vehículo adaptado para la obtención del permiso de conducción en el Boletín Oficial de la Ciudad de Melilla, extendiendo su vigencia hasta el 31 de diciembre de 2008, siendo susceptible de prórrogas anuales, salvo denuncia expresa de cualquiera de las partes, con una antelación mínima de tres meses a la finalización de la misma o de cualquiera de sus prórrogas, dejando a salvo la disponibilidad de crédito adecuado y suficiente para la financiación de las actuaciones acordadas en este protocolo, en el ejercicio económico correspondiente.

En prueba de conformidad con cuanto antecede, las Partes intervinientes firman la presente addenda, por triplicado ejemplar, a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados ut supra.

Por la Ciudad Autónoma de Melilla.

La Consejera de Bienestar Social y Sanidad.

M^a Antonia Garbín Espigares.

Por la Asociación de Empresarios de Autoescuelas de Melilla.

El Presidente. Luis Manuel Ramírez González.

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA

Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA

DIRECCIÓN GENERAL

616.- El pasado 14 de febrero de 2008, se ha firmado Convenio de colaboración entre la Consejería de Bienestar Social y Sanidad de la Ciudad Autónoma de Melilla y la Asociación de Empresarios de Autoescuelas de Melilla, para el desarrollo de Actuaciones en materia de Discapacidad.

Melilla, 28 de febrero de 2008.

El Director General de la Consejería de Presidencia y Participación Ciudadana. Juan José López Rodríguez.

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA BIENESTAR SOCIAL Y SANIDAD DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA Y LA ASOCIACIÓN DE EMPRESARIOS DE AUTOESCUELAS DE MELILLA, PARA EL DESARROLLO DE ACTUACIONES EN MATERIA DE DISCAPACIDAD.

En la ciudad de Melilla, a catorce de febrero de dos mil ocho.

REUNIDOS

De una parte, la Excma. Sra. Doña María Antonia Garbín Espigares, Consejera de Bienestar Social y Sanidad de la Ciudad Autónoma de Melilla, por Decreto del Presidente, núm. 33, de 16 de julio de 2007 (BOME extraordinario núm. 13 de 16 de julio), debidamente facultada para este acto por Decretos del Consejo de Gobierno de distribución de competencias de 20 y 27 de julio de 2007 (BOME extraordinario núm. 14, de 25 de julio y BOME núm. 4423 de 7 de agosto, respectivamente).

Y de otra D. Luis Manuel Ramírez González titular del DNI 31.721.519B, nombrado Presidente de la Asociación de Empresarios de Autoescuelas de Melilla, con CIF G29955929, en Asamblea General Electoral de 30 de noviembre de 2006, autorizado para este acto en virtud de lo dispuesto en el artículo 27 de los Estatutos de la Asociación.

INTERVIENEN

En nombre y representación de sus respectivas instituciones, en el ejercicio de las competencias que les están legalmente atribuidas, reconociéndose mutua y recíprocamente capacidad para obligarse mediante el presente Convenio en los términos que en él se contienen y, al efecto

EXPONEN

PRIMERO.- Que este convenio se desarrolla en el marco de colaboración que la Excma. Ciudad Autónoma de Melilla a través de la Consejería de Bienestar Social y Sanidad mantiene con otras instituciones Públicas y Privadas en pro del desarrollo de actuaciones en materia de Discapacidad.

SEGUNDO.- Que de acuerdo con la Ley Orgánica 2/1995 de Estatuto de Autonomía, y R.D. 1385/1997 de 29 de Agosto de traspaso de funcio-